

Expediente: A/SER-018754/2020

IC: 2000014587

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al procedimiento abierto del contrato de servicios titulado **"Transporte de usuarios a diferentes actividades físicas y de ocio en diez centros para personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (4 lotes)"** por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el **lote 3**, se requiere a la empresa **R. J. AUTOCARES, S.L.** para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación especificada en la **Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, consistente en:

1.- Capacidad de obrar:

Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.- Apoderamiento:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

2.1.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Las empresas licitadoras deberán contar con la oportuna habilitación y autorización administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240707134335414649908**

Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE del 8 de octubre), así como demás normativa de desarrollo tanto estatal como de la Comunidad de Madrid.”

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid:

Obligaciones tributarias:

a) Deberá presentarse el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En caso de encontrarse **exento de pago** del Impuesto, **además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.**

En el supuesto de que la empresa se encuentre **exenta del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f)** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo **resolución expresa** de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de



negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Criterio de selección:

Declaración del representante legal de la empresa, estimándose acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a los siguientes importes en cada lote o si se presenta a varios lotes, al sumatorio correspondiente a la suma de los importes, en función de los lotes a los que se licite.

Lote 3: 13.710,40 euros

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 de la LCSP, apartado 1.a:

Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV”.

Criterios de selección:

Haber realizado, durante los tres últimos años **servicios de similares características** al objeto del contrato, teniendo como requisito que el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a a los importes que a continuación se relacionan, si presenta oferta a varios lotes el sumatorio correspondiente a los mismos, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos respectivos códigos CPV

Lote 3: 13.710,40 euros

CLASIFICACIÓN SUSTITUTORIA

Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.



- Grupo: R. Servicios de transportes
- Subgrupo: 01.
- Categoría: 1
- Categoría R.D. 1098/2001: A

5.- Resguardo de haber constituido garantía definitiva por importe de **384,83 €** en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, sita en Plaza de Chamberí 8, Madrid, en el **que conste el NIF de la empresa.**

Para el depósito de la garantía deberán tener en cuenta lo siguiente:

AVISO de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid:

Debido a la situación sanitaria creada por la epidemia de COVID 19 y con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la asistencia del público a las oficinas de la Caja de Depósitos, se ruega que tengan en cuenta las INSTRUCCIONES que figuran en su dirección de internet: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>

6.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales.

Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP y al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Deberá acreditar la disponibilidad de cinco (5) vehículos con la antigüedad y características siguientes:

LOTE 3: TRANSPORTE CON VEHICULOS ADAPTADOS	VEHÍCULOS A ADSCRIBIR	Año de primera matriculación
	Vehículo adaptado con capacidad mínima de 20 plazas, incluidas 3 plazas adaptadas (17 plazas + 3 PMR).	2015
	Vehículo adaptado con capacidad mínima de 36 plazas, incluidas 6 plazas adaptadas (30 plazas + 6 PMR).	2015
	Vehículo adaptado con capacidad mínima de 50 plazas, incluidas 4 plazas adaptadas (46 plazas + 4 PMR).	2020
	Vehículo adaptado con capacidad mínima de 50 plazas, incluidas 4 plazas adaptadas (46 plazas + 4 PMR).	2016
	Vehículo adaptado con capacidad mínima de 41 plazas, incluidas 3 plazas adaptadas (38 plazas + 3 PMR).	2015

La acreditación se hará de la siguiente forma:

- Declaración firmada por el representante legal, identificando los vehículos que adscribe a cada lote, en la que figure matrícula, marca y modelo de cada vehículo y el número máximo de plazas de la tarjeta ITV. Así mismo, se presentarán de forma telemática los siguientes documentos: permiso de circulación; tarjeta ITV (Ficha Técnica) y seguro de circulación en



vigor (sin perjuicio de que la Administración pueda requerir los originales en cualquier momento para su cotejo).

7.- Cumplimiento de normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre la materia, que tendrán que estar certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato.

Acreditación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, los licitadores deberán contar con certificaciones en vigor de cumplimiento de la norma ISO 14001. Asimismo, serán admisibles otros certificados equivalentes expedidos por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental, correspondiendo en este caso al licitador la carga de la prueba sobre la equivalencia de dichas medidas. La Agencia Madrileña de Atención Social se reserva el derecho de consultar con el organismo certificador la vigencia de dichos certificados, en los periodos que estime oportunos.

La documentación se presentará a través de la dirección:

http://gestiona.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

- 1) Seleccionando el segundo apartado, denominado "Aportación de documentos".
- 2) En la siguiente pantalla, tras seleccionar el botón rojo denominado "Acceso al Servicio", aparecerán los expedientes en los que figure como interesado.
- 3) Seleccionar el expediente y aportar la documentación pertinente

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

R.J. AUTOCARES, S.L.
B80615495

